

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

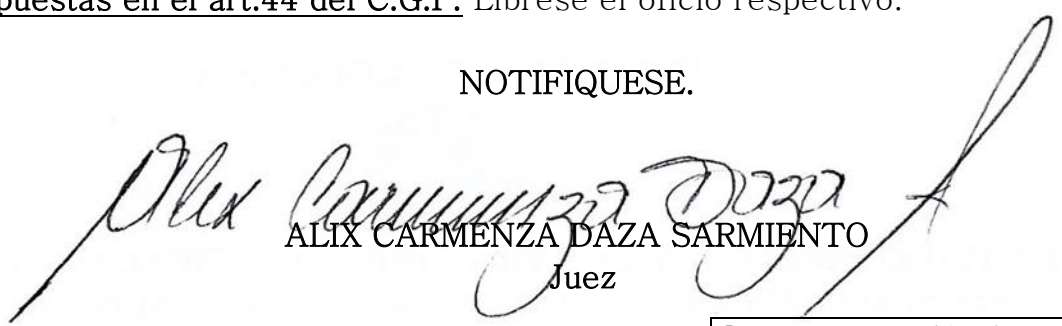
Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante solicita el emplazamiento de los demandados, toda vez que no fue posible notificarlos en las direcciones aportadas en la demanda, o en su defecto se oficie al empleador solicitándole la dirección de notificaciones de éstos. Revisado el expediente se observa que en el portal web de ADRES se pudo establecer que el demandado LEANDRO TABORDA VELASCO se encuentra afiliado al sistema de salud del régimen contributivo en la COMFENALCO VALLE EPS y la demandada JENNY TABORDA VELASCO se encuentra afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A., por lo cual, antes de proceder al emplazamiento se oficiara a dicha EPS y al empleador AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento de la demandada, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Oficiar a COMFENALCO VALLE EPS, para que suministre la dirección de notificación que posea el demandado LEANDRO TABORDA VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No.16.847.114, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.
3. Oficiar a COMFENALCO VALLE EPS, para que suministre la dirección de notificación que posea la demandada JENNY TABORDA VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No.31.580.098, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.
4. Oficiar a AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS, para que suministre la dirección de notificación que posea los demandados LEANDRO TABORDA VELASCO identificado con C.C.No.16.847.114 y JENNY TABORDA VELASCO identificado con C.C. No.31.580.098, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.008 fijado hoy 22-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario